



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

INDICE

0.	PREÁMBULO	1
1.	NECESIDAD DE CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	2
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3.	PAUTAS DE ACTUACIÓN	4
4.	OBLIGACIONES PERSONALES	13
5.	NO DISCRIMINACIÓN	14
6.	CONFLICTOS DE INTERESES	15
7.	SOBORNOS, COMISIONES, AGASAJOS Y REGALOS	16
8.	USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	17
9.	PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	18
10.	CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES	19
11.	INTEGRIDAD EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA	20
12.	COMITÉ DE ÉTICA	21
13.	TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS	22
14.	MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO	23
15.	MARCO NORMATIVO	24

Este documento fue aprobado por el Patronato de la Fundación Escuela Viva en la sesión celebrada en Valencia el 24 de febrero de 2023

0.

PREÁMBULO

Este Código Ético y de Conducta expone los compromisos y las responsabilidades éticas, en la gestión de las actividades desarrolladas por los centros de la Fundación Escuela Viva, y que deben ser conocidas y asumidas por todos los que la integran, ya sea, personal docente, personal de administración y servicios o proveedores.

Los Centros que integran la Fundación Escuela Viva tienen como misión educar a través de una concepción cristiana de la persona y del mundo, participando en la evangelización de la Iglesia Católica, potenciando la formación integral de la niñez y la juventud y haciendo que se sientan protagonistas de su desarrollo académico (intelectual) y humano. Si tenemos en cuenta nuestra misión, todos los integrantes y partícipes en la Fundación Escuela Viva deben prestar un servicio de calidad, con un tratamiento integral al alumnado y sus familias, respetando las peculiaridades de cada individuo y con el máximo respeto a su intimidad.

Para la consecución de estos fines, cada persona e institución relacionadas con nuestros colegios asume unas funciones y responsabilidades en consonancia con su aportación particular al proyecto común, siendo el objeto de este documento delimitar el marco de conducta al que han de ajustarse.

El respeto a la dignidad de las personas y a su desarrollo integral, así como la proyección exterior de nuestra labor docente y de nuestra propia identidad, exigen la observancia de unas normas que fijen el adecuado proceder en toda labor desarrollada en la Institución.

1.

NECESIDAD DE CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

El desarrollo de valores humanos y cristianos, por medio de acciones que fomentan especialmente la convivencia, la justicia, la fraternidad, la interioridad y la apertura a la trascendencia, la solidaridad y el compromiso con los necesitados, son valores fundamentales de la Fundación Escuela Viva que deben respetarse. Sus miembros han de estar familiarizados con las prácticas correctas concernientes a su actividad.

Además, deberán hacer uso de su buen juicio y de su sentido común en todas las situaciones en que los requisitos legales o las prácticas correctas no estén claros. También deberán pedir consejo e indicaciones a los órganos de gobierno competentes cuando se presenten tales situaciones.



2.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código se aplicará a los Servicios Centrales y a los Centros Educativos bajo titularidad de la Fundación Escuela Viva, vinculando a todas las personas que trabajan en los mismos, ya sean profesores, personal de administración y servicios, miembros de órdenes y congregaciones religiosas y sociedades de vida apostólica, personal en prácticas, voluntarios, colaboradores o terceros que presten servicios en los mismos. En la Fundación Escuela Viva se considera que todas estas personas desarrollan una labor educativa por lo que, en el presente documento, se hace referencia a su conjunto como “educadores”.



3.

PAUTAS DE ACTUACIÓN

3.1 Responsabilidad Profesional

3.1.1 Los educadores deben dedicarse a su función con plena conciencia del servicio educativo que prestan a la sociedad.

Cada cual debe ser consciente de que desempeña un papel profesional e institucional y, en atención a ello, aquellos con quienes trata confían en su buena intención y profesionalidad, lo cual conlleva una gran responsabilidad y la necesidad de una actuación acorde a dicha confianza.

3.1.2 Los educadores deben mantener una actitud reflexiva y crítica permanente hacia su propia actuación educativa para garantizar su perfeccionamiento profesional permanente, estando abiertos a evaluaciones de su desempeño con el fin de mejorar su práctica profesional.

3.1.3 Los educadores respetarán la autoridad de los órganos directivos del centro y de la Fundación Escuela Viva, siguiendo las instrucciones que desde los mismos puedan darse, así como colaborar en el buen funcionamiento de los equipos pedagógicos, de la acción tutorial y de la acción orientadora.

3.1.4 Los educadores seguirán los protocolos que se dicten en materias como recogida de alumnos, prevención de emergencias, atención a alumnos con enfermedades, acoso escolar o cualquier otra en que puedan establecerse.



3.2 Relaciones Interpersonales

3.2.1 Los educadores actuarán siempre con transparencia, evitando situaciones o conductas que puedan dar lugar a interpretaciones incorrectas.

Por ello, serán especialmente prudentes, evitando situaciones que puedan implicar riesgo de ser mal interpretadas, sobre todo en las situaciones de interacción personal y, de forma particular, respecto de menores y alumnos con necesidades especiales. En este sentido, las entrevistas o tutorías con padres o alumnos se tendrán siempre en espacios visibles en el propio centro educativo, en presencia de otro adulto cuando se crea conveniente, o de los padres/tutores del menor cuando sea necesario, y siempre con conocimiento de la Dirección.

3.2.2 Si bien las muestras de afecto son relevantes y necesarias para el buen desarrollo de los procesos formativos, es necesario que las mismas se ciñan a la acogida, aprobación, comprensión, escucha empática y aprecio, debiendo evitarse todo contacto físico o verbal que pueda prestarse a ambigüedades, malas interpretaciones o invadan la intimidad de la otra persona.

El contacto físico debe quedar restringido a las situaciones en las que sea necesario por el propio beneficio del menor.

3.2.3 Los educadores tratarán a todos los miembros de la comunidad educativa de forma respetuosa, sin etiquetar, sin discriminaciones de ningún tipo y sin invadir su esfera de intimidad personal física y psicológica, más allá de los estrictamente necesarios para atender sus funciones profesionales.

3.2.4 Los educadores serán respetuosos con el trabajo de otros compañeros, evitando la crítica negativa y utilizando las vías establecidas por la Dirección para manifestar la disconformidad con su trabajo o actuación.

3.2.5 Los educadores guardarán el deber de sigilo y confidencialidad. No se trasladará al alumnado, sus padres o tutores legales, ni a terceros, detalles ni comentarios relativos a cualquier cuestión de la vida privada propia o ajena (otros alumnos, sus familias, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa), o temas de carácter educativo u organizativo que no estén directamente relacionados con el alumno en ese momento.

3.2.6 Los educadores respetarán y harán respetar las normas de convivencia, y favorecerán la convivencia en el centro, contribuyendo a mantener un ambiente adecuado para la enseñanza y el aprendizaje, utilizando los cauces apropiados, establecidos por la Dirección del Centro, para resolver los conflictos que puedan surgir, evitando todo tipo de violencia física, psicológica o social.

En este sentido, los educadores tienen el deber de seguir los protocolos que la Titularidad haya establecido para actuar ante cualquier tipo de conflicto de convivencia, y que tendrán como objetivo su detección, su interrupción y su solución.

Respetarán y harán respetar las normas de funcionamiento y organización del centro, así como, la autoridad de los órganos de gobierno del Centro (y de la Fundación Escuela Viva). Además, colaborarán en el buen funcionamiento de los equipos pedagógicos, de la acción tutorial y de la acción orientadora, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

3.2.7 Velarán por el buen estado de mantenimiento y limpieza de materiales e instalaciones, haciendo buen uso de estos y utilizándolos racionalmente.

3.2.8 Seguirán los protocolos que se dicten en materia de padres separados, recogida de alumnos, situaciones de carácter médico (enfermedades ordinarias, crónicas o emergencias), o cualquier otra que pueda establecerse.

3.3 Comunicación

- 3.3.1 Los educadores cuidarán el lenguaje, verbal y/o corporal. No se gritará, insultará o etiquetará a las personas. No se utilizará un lenguaje vulgar o expresiones soeces, particularmente en presencia de menores. En todo caso, no se harán comentarios o gestos con connotaciones sexuales.
- 3.3.2 Los educadores serán cuidadosos en sus manifestaciones en actos públicos (conferencias, jornadas, etc.) y en medios de difusión general, aunque sean de carácter personal si son de público acceso, como blogs, redes sociales, páginas web, prensa escrita o digital, etc., de modo que no se vulnere la identidad Institucional ni menoscabada la imagen del centro, la Fundación Escuela Viva o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3.3.3 Los educadores realizarán las comunicaciones con los alumnos, padres y tutores referentes a cuestiones académicas y de organización del centro a través de los cauces formales establecidos al efecto por la dirección de los centros (plataforma digital, correo electrónico institucional, etc.), dejando constancia de los mismos.
- 3.3.4 En ningún caso crearán ni participarán en grupos de whatsapp, ni se comunicarán a través de redes sociales o cualquier otro sistema informático de comunicación personal con los alumnos del centro o sus familias. La única excepción a esta regla la constituirá la organización de actividades puntuales como viajes o excursiones, previa autorización de la Dirección del Centro y de los padres de los alumnos. En este caso, el educador será el encargado de gestionarlo, debiendo clausurarlo una vez termine la actividad en cuestión.
- 3.3.5 No se publicarán imágenes ni otros datos de carácter personal del alumno o sus familias, en cuentas particulares de redes sociales o páginas web no institucionales.

- 3.3.6 Los educadores utilizarán los medios materiales y tecnológicos puestos a su disposición para el desarrollo de la función asignada, excluyendo el uso de los mismos con fines personales. Los responsables designados por la Fundación Escuela Viva podrán, en cualquier momento, inspeccionar, modificar o sustituir tales medios, siendo el educador el responsable de su estado y/o contenido.
- 3.3.7 Los educadores podrán utilizar dispositivos tecnológicos (tablets, portátiles, móviles...) con los alumnos en el centro, exclusivamente dentro del ámbito de la actividad docente desarrollada por el educador, en el marco del protocolo del uso de las TIC en el espacio físico y virtual del Colegio elaborado por la Dirección.
- 3.3.8 Los educadores se abstendrán de realizar comentarios negativos u ofensivos de materias relacionadas con las religiones en general y con la religión católica en particular.
- 3.3.9 Asimismo, en el ámbito escolar, se abstendrán de emitir juicios de carácter político-sindical ante su alumnado o sus familiares, o de hacer propaganda en favor de alguna opción política u organización sindical.



3.4 Incompatibilidades

- 3.4.1 Se prohíben las relaciones sentimentales y/o sexuales entre las personas afectas por este Código y el alumnado, con independencia de la edad y de la condición sexual.
- 3.4.1 Asimismo, no podrán mantener relaciones inadecuadas o afectivo – sexuales con los padres o madres o tutores legales del alumnado a ellos encomendados, cuando su proyección exterior afecte negativamente a los valores e imagen del Distrito, a su comunidad educativa y/o a los alumnos/as afectados/as.
- 3.4.3 El personal docente, siempre que lo permita la estructura pedagógica de los centros, deberá abstenerse de calificar o evaluar a los alumnos en los casos en los que exista una relación parental, conyugal o afectiva de análoga naturaleza entre el/la alumno/a, docente y el padre, madre o tutor/a legal del/la alumno/a. Si dicha estructura pedagógica no lo permitiera, el docente deberá poner en conocimiento de la Dirección dicha relación.
- 3.4.4 Se prohíbe la participación personal, tenencia, distribución y/o exhibición de material pornográfico o que pueda ser considerado como tal, así como facilitar, de cualquier modo, el acceso al mismo a los menores.
- 3.4.5 El personal docente no prestará servicios particulares remunerados a aquellos alumnos a los que le imparta docencia o a los que razonablemente pueda llegar a impartírsela. Asimismo, los miembros del servicio de orientación no podrán derivar al alumnado a su propia consulta o gabinete psicopedagógico.
- 3.4.6 Está prohibido fumar en las instalaciones del centro, de acuerdo con la Ley 28/2005 y normativa autonómica de desarrollo. Asimismo, se podrá restringir el consumo de tabaco por mayores de edad en aquellas otras instalaciones, recintos o espacios compartidos con el alumnado y/o en presencia de estos (viajes, visitas, excursiones, actos escolares fuera del recinto escolar, etc.).

3.4.7 Se prohíbe la tenencia, tráfico, consumo o promoción de cualquier tipo de droga, bebida alcohólica o cualquier otra sustancia que perjudique la salud, tanto dentro del recinto escolar como fuera del mismo en el ámbito de actividades escolares (viajes, excursiones, etc.). Asimismo, tampoco está permitido que el profesorado o el alumnado actúe en actividades educativas curriculares o extracurriculares bajo los efectos de dichas sustancias.

3.4.8 Pueden quedar excluidas de las prohibiciones relativas a las bebidas alcohólicas las cantinas o bares que se encuentren dentro del recinto escolar fuera de las horas y tiempos lectivos, así como situaciones excepcionales de celebraciones. Estas situaciones deberán contar en todo caso con el permiso expreso de la dirección de los centros y estar en consonancia con la legislación vigente.

3.4.9 Se prohíbe la realización de actividades y celebraciones en las que no se pueda garantizar la seguridad de los participantes o afecten negativamente a la buena imagen de los centros.

3.4.10 En el desarrollo de su actividad, no se podrán aceptar regalos si su recepción puede influir en la toma de las decisiones profesionales. Asimismo, caso de recibirse algún regalo por parte de alguna empresa u otra organización deberá ponerse a disposición del centro.



3.5 Imagen

3.5.1 Todo el personal vestirá de forma adecuada a su función. En caso de existir uniforme, bata, mono de trabajo, etc., deberá llevar el mismo, manteniéndolo en las debidas condiciones.

3.5.2 El personal cuidará su higiene y aspecto personal en general, siendo consciente de que es ejemplo para toda la comunidad educativa.



3.6 Propiedad Intelectual

3.6.1 Los educadores respetarán en su actividad profesional los derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial, estando prohibido todo acto que conlleve una vulneración de estos en el ámbito escolar.

3.6.2 Asimismo, con respecto a las obras realizadas por los educadores en ejercicio de sus funciones y dentro de su actividad escolar, los derechos de explotación de la obra le corresponderán a la entidad titular, en el ámbito del ejercicio de su actividad habitual. Todo ello, sin perjuicio del reconocimiento moral de la autoría de la obra realizada.

3.6.3 Los educadores se abstendrán de distribuir entre el alumnado, sin consentimiento del titular, cualquier obra que incluya su nombre, firma o signo que lo identifique, o cualquier otro signo distintivo.



4.

OBLIGACIONES PERSONALES

Todos los miembros de la Fundación Escuela Viva deben cumplir la ley y observar principios éticos. Deben demostrar responsabilidad social y con el medio ambiente, así como profesionalidad.

Además, deberán atender siempre al Carácter Propio de los centros educativos de la fundación y hacer uso de las prácticas correctas en el desempeño de su labor.



5.

NO DISCRIMINACIÓN

Todos los miembros de la Fundación Escuela Viva tienen derecho a un trato justo, cortés y respetuoso por parte de sus directivos, alumnado, familias y compañeros.

La Fundación Escuela Viva no tolerará el acoso por ningún motivo ni la discriminación ya sea por raza, religión, credo, nacionalidad, sexo, discapacidades o edad.



6.

CONFLICTOS DE INTERESES

Los servicios que se presten y/o contraten se deberán llevar a cabo teniendo en cuenta los fines de la Fundación Escuela Viva. Ninguna persona, ni entidad, ni empresa que tenga relación con el personal de la fundación, podrá beneficiarse indebidamente por medio de tal personal o como consecuencia del cargo que ostente la persona en el ámbito de la fundación.

El personal no podrá beneficiarse de manera indebida. Se deberá evitar toda situación que pueda representar conflictos entre las responsabilidades del personal en la fundación y sus intereses personales. Si se presentara una de estas situaciones, la comunicación entre la dirección y el personal es imprescindible.



7.

SOBORNOS, COMISIONES, AGASAJOS Y REGALOS

Ningún miembro de la Fundación Escuela Viva efectuará pago alguno, ni sobornará u ofrecerá ventajas económicas impropias a un funcionario público o de una entidad dependiente de la Administración con el fin de obtener tratos comerciales u otros servicios, según se establece en la Convención de la OCDE para combatir la corrupción de los funcionarios públicos (términos que se reflejan en la Ley 1/2015).

Ningún miembro de la fundación efectuará pago alguno, ni sobornará u ofrecerá ventajas económicas impropias a cualquier persona física o jurídica con el fin de obtener tratos comerciales u otros servicios.

Los agasajos y los regalos de empresa a funcionarios públicos, en caso de que estén permitidos, deberán hacerse de conformidad con la normativa general de gastos de la fundación y de acuerdo con las normas. No puede recurrirse a terceros para eludir cualquiera de las disposiciones antes mencionadas.



8.

USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Todo aquel que disponga de información privilegiada sobre la Fundación Escuela Viva no podrá revelar dicha información a terceros.

Tanto la información como los datos de carácter público no se consideran información privilegiada. Las personas deberán abstenerse de revelar información privilegiada a terceros, incluidos sus amigos y familiares.

Las restricciones con respecto a información privilegiada seguirán vigentes hasta que los planes o los acontecimientos implicados se hagan públicos. El uso indebido de información privilegiada puede acarrear sanciones civiles y penales.



9.

PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En materia de protección de datos, se respetarán los derechos de todas las personas físicas o jurídicas vinculadas a la Fundación Escuela Viva.

La fundación y sus centros educativos recogen y procesan datos de carácter personal para necesidades específicas de su actividad, siempre informando a las personas afectadas de la finalidad de dicha recogida y de su proceso, permitiendo y facilitando el ejercicio de sus derechos.



10.

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

El cumplimiento de las leyes resulta un requisito incondicional para la Fundación Escuela Viva y para sus miembros, que deberán estar familiarizados con las leyes que conciernen a su actividad, especialmente la Ley de Protección Jurídica del Menor, prestando atención al contenido que por la especial actividad desarrollada por la fundación con respecto a los menores es de especial interés como cuando "detecten una situación de maltrato, riesgo, o desamparo, deben comunicarlo a la autoridad o a sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise".

De igual forma, se debe conocer el Código Penal, el Código Civil, la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley de Responsabilidad Medioambiental y cualquier otra legislación que resulte de aplicación. La fundación deberá proporcionar las instrucciones y asesoramiento necesarios para su conocimiento y cumplimiento.

En todos los casos, la fundación actuará de manera responsable y acatará las decisiones finales que puedan provenir de Administraciones Públicas y de los Juzgados y Tribunales.



11.

INTEGRIDAD EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

La Fundación Escuela Viva mantiene efectivos controles sobre los estados financieros para asegurar la veracidad y exactitud de todas las transacciones financieras y estados contables.



12.

COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética de la Fundación Escuela Viva es el responsable del seguimiento del cumplimiento y revisión periódica del presente Código. Asimismo, será responsable del seguimiento y, en su caso, la investigación de las comunicaciones recibidas, pudiendo contar con las personas o departamentos que estime necesario para su análisis.



13.

TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS

Cualquier persona podrá dirigirse al Comité de Ética para reportar hechos que pudieran suponer incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este Código Ético y de Conducta.

Si alguna persona considera que está siendo objeto de alguna actuación contraria al presente Código Ético y de Conducta o a la normativa legal vigente deberá ponerlo en conocimiento de los órganos de gobierno competentes o del Comité de Ética para su inmediata consideración y seguimiento.

El Comité de Ética garantizará, conforme a la legislación vigente, la confidencialidad de las comunicaciones de actuación presuntamente ilícita que reciba.

Se advierte a las personas de la responsabilidad en que podrían incurrir de formularse denuncias infundadas, inciertas o falsas.

El incumplimiento de los términos de este Código Ético y de Conducta por parte del personal podrá motivar la adopción de las pertinentes acciones disciplinarias, incluso el despido.



MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO

Este Código se pondrá en conocimiento de todos cuantos trabajan y colaboran en el Comité de Dirección o en los Centros Educativos de la Fundación Escuela Viva, teniendo carácter vinculante y obligatorio para todos ellos.

El cumplimiento de las disposiciones anteriores forma parte esencial de las obligaciones contractuales de empleados y colaboradores, de modo que, sin perjuicio de otras responsabilidades a que pudiera dar lugar, el incumplimiento de las normas y pautas de actuación en él contenidas puede motivar la apertura del expediente correspondiente y, en su caso, la adopción de sanciones disciplinarias que resulten de la aplicación, conforme a la normativa laboral y convencional vigentes, así como en los contratos respectivos.

No obstante lo anterior, por su especial significado, el incumplimiento de la norma contemplada en el número **3.4.1** del presente Código, supondrá la pérdida de la confianza en el educador y la decisión de extinción de la relación laboral o de cualquier otro tipo con el mismo, por transgresión del deber de buena fe. Al tiempo, la titularidad se compromete a realizar las acciones oportunas para dar cumplimiento a la Ley de Protección a la Infancia.



15.

MARCO NORMATIVO

Estatuto de los trabajadores:

1. Deberes laborales: artículo 5, letras a) y c):

“Los trabajadores tienen como deberes básicos:

- a) Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad con las reglas de la buena fe y diligencia.
- c) Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.”

2. Potestad de dirección y control de la actividad laboral, Artículo 20:

“1. El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue.

2. En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, los convenios colectivos y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél, en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y, en su defecto, por los usos y costumbres. En cualquier caso, el trabajador y el empresario se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.”

VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

1. Artículo 9:

“La disciplina y organización del trabajo es facultad específica del empresario y se ajustarán a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de ámbito laboral.”

La responsabilidad civil y penal en la que puede incurrir el Centro por los actos u omisiones realizados por un "dependiente" del mismo, con ocasión de la realización de sus funciones.

1. Responsabilidad civil:

Artículo 1903 del Código Civil:

"La obligación que impone el artículo anterior es exigible, no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas de quienes se debe responder.[...]

Lo son igualmente los dueños o directores de un establecimiento o empresa respecto de los perjuicios causados por sus dependientes en el servicio de los ramos en que los tuvieran empleados, o con ocasión de sus funciones. [...]

La responsabilidad de que trata este artículo cesará cuando las personas en él mencionadas prueben que emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño"

Artículo 1904 del Código Civil:

"El que paga el daño causado por sus dependientes puede repetir de éstos lo que hubiese satisfecho.

Cuando se trate de Centros docentes de enseñanza no superior, sus titulares podrán exigir de los profesores las cantidades satisfechas, si hubiesen incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de sus funciones que fuesen causa del daño."



2. Responsabilidad penal:

Artículo 31 bis del Código Penal:

"1. En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas serán penalmente responsables:

a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

2. Si el delito fuera cometido por las personas indicadas en la letra a) del apartado anterior, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones:



- 1.^a el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;
- 2.^a la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;
- 3.^a los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y
- 4.^a no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2.^a

En los casos en los que las anteriores circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valorada a los efectos de atenuación de la pena.



3. En las personas jurídicas de pequeñas dimensiones, las funciones de supervisión a que se refiere la condición 2.^a del apartado 2 podrán ser asumidas directamente por el órgano de administración. A estos efectos, son personas jurídicas de pequeñas dimensiones aquéllas que, según la legislación aplicable, estén autorizadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

4. Si el delito fuera cometido por las personas indicadas en la letra b) del apartado 1, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

En este caso resultará igualmente aplicable la atenuación prevista en el párrafo segundo del apartado 2 de este artículo.

5. Los modelos de organización y gestión a que se refieren la condición 1.ª del apartado 2 y el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.º Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
 - 2.º Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
 - 3.º Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
 - 4.º Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
 - 5.º Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
 - 6.º Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios."

Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Artículo 15:

“Toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise”

Artículo 16, apartados 1 y 2:

“1. El deber de comunicación previsto en el artículo anterior es especialmente exigible a aquellas personas que por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de las mismas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos.

En todo caso, se consideran incluidos en este supuesto el personal cualificado de los centros sanitarios, de los centros escolares, de los centros de deporte y ocio, de los centros de protección a la infancia y de responsabilidad penal de menores, centros de acogida de asilo y atención humanitaria de los establecimientos en los que residan habitualmente o temporalmente personas menores de edad y de los servicios sociales.



2. Cuando las personas a las que se refiere el apartado anterior tuvieran conocimiento o advirtieran indicios de la existencia de una posible situación de violencia de una persona menor de edad, deberán comunicarlo de forma inmediata a los servicios sociales competentes.

Además, cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrase amenazada, deberán comunicarlo de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal.”

Ley de Enjuiciamiento Criminal

“Los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieran noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Fiscal, al Tribunal competente, al Juez de instrucción y, en su defecto, al municipal o al funcionario de policía más próximo al sitio, si se tratare de un delito flagrante.”





www.escuelaviva.org



C/Clariano, 12-1º
46021 Valencia